



ESTUDIO PREVIO

Guamal - Meta, 23 de septiembre 2026

Doctor:

JOSE FERNANDO PEÑA RABELO

Alcalde Municipal

Guamal - Meta

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del contrato que tiene por objeto: **“PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE APOYO”**.

1. INFORMACION GENERAL

NOMBRE PROYECTO:	DEL	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE GUAMAL , META
CÓDIGO PROYECTO:	DEL	2024503180054
SECTOR:		Gobierno Territorial (45)
PROGRAMA:		Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana (4501)
SUB PROGRAMA		Intersubsectorial Gobierno (1000)
META PRODUCTO:		Servicio de promoción de convivencia y no repetición (4501004)
META PLAN DE DESARROLLO	DE	Fortalacer la Red de apoyo para establecer estrategias de seguridad colaborativa con la ciudadanía y los integrantes del comité de orden público (169)
CÓDIGO DE LA META:		169
FUENTE:		Ingresos corrientes de libre destinación 1.2.1.0.00 Recursos del balance de libre destinación 1.3.3.1.00
VALOR EN NÚMEROS Y LETRAS:		OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$865.445.758).
CÓDIGO DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC		92101501
POBLACIÓN BENEFICIADA		URBANA



1.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 2º establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, entre otros. Así mismo, el artículo 315 inciso segundo de la Constitución Política, determina que es deber de los alcaldes conservar el orden público en su municipio de conformidad con la Ley.

La constitución colombiana en su artículo 315 establece que son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la ley 1551 de 2012, en su artículo 29 establece que son funciones del alcalde en relación con la Administración Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

El artículo 10 de la Ley 4 de 1991 cita: "El alcalde es el jefe de Policía en el Municipio y el responsable de la preservación y mantenimiento del orden público en el mismo, con sujeción a lo dispuesto en esta Ley.

Para el cumplimiento de lo anterior, el alcalde deberá dictar las medidas de orden público que sean requeridas por el presidente de la República, por el Gobernador y las que considere indispensables cuando la necesidad lo exija o las conveniencias públicas lo aconsejen.

Las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas de su jurisdicción, y para tal efecto gozan de la facultad-deber de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto aprobado para cada vigencia.

Así mismo, en atención a Ley 42 de 1993 la cual regula la organización del sistema de control fiscal, financiero y los organismos que la ejercen, en los artículos 101 y 107 disponen la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplen con el deber de amparar debidamente los bienes y/o patrimonio estatal, y entendiendo que los entes territoriales tienen la responsabilidad por orden constitucional de velar por la conservación de la integridad del patrimonio y bienes a cargo, dispone, así:

"(...)Artículo 101. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurrirán reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; (...); teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las



acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello.

(...)

Artículo 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

Así las cosas, con el fin de disminuir o prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la seguridad, tranquilidad e integridad de los servidores públicos y usuarios que se encuentren en las instalaciones de los diferentes inmuebles objeto del servicio, así como de los bienes muebles que se encuentren dentro de las instalaciones, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencias reservadas a las autoridades, se pretende garantizar la seguridad de los servidores públicos, contratistas, bienes muebles y visitantes que hacen uso de los servicios de atención al público que brinda de la Alcaldía Municipal, y los inmuebles que sirven de equipamiento municipal a través de personal capacitado, de manera permanente. Motivo por el cual, se hace necesario garantizar un sistema de custodia a través del servicio de vigilancia privada, con armas de fuego y equipo de comunicaciones con medio humano las 24 o 12 horas del día con el fin de conservar la seguridad.

Que la custodia y guarda de los bienes muebles e inmuebles públicos, se realiza por medio de una prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada que permite salvaguardar la integridad del mobiliario público y fiscal, con el objetivo de que la gestión administrativa no se vea interrumpida, por hechos ajenos que son previsibles, como es el caso de un hurto en las instalaciones de la alcaldía por falta de vigilancia, donde no solo reposan bienes físicos sino también bienes documentales que son la memoria histórica de la administración pública, por lo tanto este servicio se debe garantizar todos los días del año.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que la Alcaldía de Guamal no cuenta con recurso humano, ni con la infraestructura o logística necesaria que le permita realizar directamente las actividades antes mencionadas.

El municipio de Guamal, dentro de sus objetivos en cuanto a seguridad y convivencia ciudadana, diseño unas estrategias con el fin de brindar bienestar a su comunidad, estas acciones necesita contar con las herramientas necesarias, para hacer efectivo el cumplimiento de dichos objetivos, siendo de gran importancia la ejecución los programas y la materialización de los proyectos definidos en el marco estratégico del PISCC, para con ello cumplir las metas de seguridad y convivencia, definidas en el plan de desarrollo municipal.

La Administración municipal considera oportuno contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada, el cual tendrá como objetivo disminuir y prevenir las afectaciones en materia de inseguridad dentro de las instalaciones de la Entidad, siendo su objetivo principal



atender la integridad del personal así como velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales; por lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de los recursos de la administración, con el objeto de prevenir riesgos y hechos que atenten contra la seguridad de los mismos, por ende, el diagnóstico sobre las necesidades de seguridad debe reflejar con toda precisión la cobertura del área por vigilar, los bienes que requieren mayor protección y un análisis acerca de los mecanismos de control y comunicación más apropiados.

Por lo que la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada es la mejor alternativa para solucionar la necesidad descrita, en el entendido que el objeto a contratar responde inicialmente a una obligación legal de salvaguardar las personas, así como los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, además por ser esta una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, por lo cual la relación costo beneficio resulta más favorable al contratar la prestación del servicio a través de una empresa que cuente con la infraestructura, equipos y personal idóneo que se requiere.

En el marco de lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 *"Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada"*, en el Decreto 2187 de 2001 *"Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada"* y la Sentencia C-995 de 2004, se entiende por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana. Por lo anterior, el municipio de Guamal requiere contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada que garanticen la protección de los inmuebles de carácter público, maxime cuando el número de efectivos de policía no es suficiente para proteger los bienes públicos.

Así las cosas, lo que se pretende garantizar, es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad para algunos de los muebles e inmuebles, que sirven de equipamiento municipal, ubicados en sectores estratégicos del Municipio, esto a través de personal capacitado, de manera fija y en los diferentes sectores del casco urbano, y simultáneamente, que apoye a la comunidad aledaña a los sectores, a vigilar, realizando rondas por sectores perimetrales, en contacto directo con los organismos de seguridad a través de mecanismos de comunicación, para garantizar un contacto entre el personal de seguridad y ésta, vinculando así a la comunidad en general, en el proceso de implementación del proyecto de fortalecimiento de la seguridad y el orden público.

Que la vigilancia es un servicio público que se encuentra a cargo de la administración que busca prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros; en aras de garantizar la



prestación del servicio de vigilancia a través de la SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, dependencia que pretende adelanto la etapa precontractual mediante la modalidad de licitación pública, con objeto: **“PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE APOYO”**; contrato con el cual se busca garantizar la seguridad de los bienes de la alcaldía de Guamal.

Teniendo en cuenta la baja disponibilidad de recursos propios del municipio, no se puede garantizar la vigilancia en todos los sectores por lo que se priorizaron los que requieren apoyo neurálgico debido a las condiciones de ubicación, concurrencia y vulnerabilidad, que ponen en riesgo los bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipos y elementos de gran valor comercial allí contenidos de propiedad de la administración municipal, que serán los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 (VEINTICUATRO) HORAS, FIJAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN POR LOS 30 DÍAS AL MES	ALCALDÍA MUNICIPAL
2	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 12 (DOCE) HORAS NOCTURNAS, FIJAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN POR LOS 30 DÍAS AL MES	CENTRO ADULTO MAYOR
		ECOCENTRO
		VILLA OLÍMPICA
		CENTRO EMPRESARIAL Y DE EMPRENDIMIENTO LOCAL

La contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, pretende coadyuvar con la red de seguridad del municipio, en coordinación con los organismos de seguridad para proteger los inmuebles públicos.

Por lo tanto, se hace necesario realizar la contratación del servicio de vigilancia por el termino de 2 meses para la vigencia 2026 y 10 meses de la vigencia 2027 y dar continuidad al servicio de vigilancia pasando la vigencia 2027, para lo cual fue necesario solicitar al Consejo Municipal facultades para comprometer recursos de la siguiente vigencia garantizando el servicio de vigilancia en las instalaciones de la Alcaldía de Guamal, centro adulto mayor, ecocentro, villa olímpica, centro empresarial y de emprendimiento; dichas vigencias futuras fueron aprobadas mediante Acuerdo Municipal No. 16 del 10 de septiembre de 2026, el cual es presupuesto está distribuido de la siguiente manera:

VIGENCIA	TERMINO DE EJECUCION	AMPARO PRESUPUESTAL	VALOR
Vigencia 2026	2 MESES	CDP No. 951 del 23 de septiembre de	\$ 130.142.218



		2026	
Vigencia 2026	10 MESES	Acuerdo Municipal No. 16 del 10 de septiembre de 2026	\$735.303.540

PLAN DE DESARROLLO

VIGENCIA 2026	
NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE GUAMAL, META
CÓDIGO DEL PROYECTO:	2024503180054
SECTOR:	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA:	Servicio de promoción de convivencia y no repetición
META PRODUCTO:	Fortalecer la Red de apoyo para establecer estrategias de seguridad colaborativa con la ciudadanía y los integrantes del comité de orden público
NOMBRE DEL RUBRO:	Proyecto: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE GUAMAL, META- 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
CÓDIGO DEL RUBRO	AC.45.01.1000-2024503180054-004 -1.3.3.1.00
VALOR DEL RUBRO	CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$130.142.218).

VIGENCIA 2027	
NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE GUAMAL, META
CÓDIGO DEL PROYECTO:	2024503180054
SECTOR:	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA:	Servicio de promoción de convivencia y no repetición
META PRODUCTO:	Fortalecer la Red de apoyo para establecer estrategias de seguridad colaborativa con la ciudadanía y los integrantes del comité de orden público
NOMBRE DEL RUBRO:	Proyecto: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE GUAMAL, META- 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN



CÓDIGO DEL RUBRO	AC.45.01.1000-2024503180054-004-1.2.1.00
VALOR DEL RUBRO	SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$735.303.540).
ACUERDO MUNICIPAL VIGENCIA FUTURA	Acuerdo Municipal No. 16 del 10 de septiembre de 2026
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$865.445.758)

En virtud de lo anterior, el municipio de Guamal requiere contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la alcaldía e inmuebles de propiedad del municipio, con el fin de garantizar la protección de los funcionarios que en ella laboran, los bienes de la misma, los visitantes y de todo aquello que se encuentra dentro de sus instalaciones y como medio de control para disminuir los riesgos y vulnerabilidad a la que posiblemente se ve expuesta, a través de una persona jurídica que cumpla con los requisitos y autorizaciones legales exigidas por la autoridad nacional, así como de su capacidad financiera, técnica y logística necesaria que respalde el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso: **"PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE APOYO"**

2. OBJETO A CONTRATAR:

2.1 OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE APOYO".

2.2 TIPO DE CONTRATO: Prestación De Servicios

2.3 DISEÑOS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: La Secretaría de Gobierno, Seguridad Y Convivencia Ciudadana, indica que para el presente proceso contractual no se requieren diseños, licencias, permisos o autorizaciones.

2.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC: El presente proceso contractual se encuentra clasificado en los siguientes códigos UNSPSC.

CÓDIGOS UNSPSC	DENOMINACIÓN
92101501	Servicios de Vigilancia

FUENTE: <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>



2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para la consecución de las metas previstas en el presente estudio previo:

VIGENCIA 2026

ITEM	NOMBRE DEL PUESTO	CANT SERVICIO	DIRECCION	CANTIDAD DE MESES
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 (VEINTICUATRO) HORAS, FIJAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN POR LOS 30 DÍAS AL MES	1	ALCALDIA MUNICIPAL	2
2	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 12 (DOCE) HORAS NOCTURNAS, FIJAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN POR LOS 30 DÍAS AL MES	4	CENTRO ADULTO MAYOR	2
			ECOCENTRO	
			VILLA OLÍMPICA	
			CENTRO EMPRESARIAL Y DE EMPRENDIMIENTO LOCAL	

VIGENCIA 2027

ITEM	NOMBRE DEL PUESTO	CANT SERVICIO	DIRECCION	CANTIDAD DE MESES
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 (VEINTICUATRO) HORAS, FIJAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN POR LOS 30 DÍAS AL MES	1	ALCALDIA MUNICIPAL	10
2	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 12 (DOCE) HORAS NOCTURNAS, FIJAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN POR LOS 30 DÍAS AL MES	4	CENTRO ADULTO MAYOR	10
			ECOCENTRO	
			VILLA OLÍMPICA	
			CENTRO EMPRESARIAL Y DE EMPRENDIMIENTO LOCAL	



Especificaciones del servicio:

El requerimiento del servicio de vigilancia y seguridad privada deberá ser prestado con base a lo consignado legalmente, así como en cumplimiento de las siguientes:

- 24 horas.
- 12 horas nocturnas.
- En las horas nocturnas deberán contar con el equipo apto para la prestación del servicio de vigilancia.
- Todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.
- Con arma de fuego y comunicación en excelentes condiciones.
- Sin canino.
- Debidamente uniformados que faciliten la identificación.
- La prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada, deberá ser prestada en los siguientes lugares.

Elementos mínimos requeridos para la prestación del servicio de vigilancia:

• **Un (1) revólver calibre 38 m.m por cada puesto de servicio:** Cada arma debe tener su carga completa y, adicionalmente seis (6) cartuchos. Esta debe contar con el permiso de porte o tenencia vigente, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional. Este tipo de armas corresponden a la definición de armas de defensa personal contenida en el Decreto 2535 de 1993.

• **Equipos de Comunicación:** El personal asignado deberá estar dotado con equipos de comunicación debidamente autorizados, que permitan la canalización de información ágil, veraz y oportuna con el fin de evitar y disminuir la realización de hechos punibles.

• **Una (1) linterna por cada puesto de servicio:** Deberá ser industrial, manual, recargable, en perfectas condiciones de funcionamiento, y mantenerla durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

• **Transporte:** El proponente debe contar con medio de transporte para el servicio de supervisión, este puede ser de propiedad de la empresa o leasing o arrendamiento.

Los vehículos deberán encontrarse registrados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para operar y en su registro el titular deberá ser el oferente, y además cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo cual se deberá soportar la renovación en la plataforma.

• **Credencial:** El proponente debe garantizar que el personal que preste los servicios de vigilancia, cargue durante el turno o servicio la credencial vigente otorgada por la respectiva empresa de seguridad privada que presta el servicio.



• **Un (1) libro para la elaboración de la Minuta de Guardia por cada sede:** Debidamente foliado, con logos del contratista, el cual será diligenciado por el guarda de turno, donde consignará el inicio y la finalización del servicio, como también todas las novedades que se presenten en el puesto de vigilancia.

Reemplazos:

El proponente a quien se le adjudique el contrato debe garantizar la prestación del servicio, con el número completo de vigilantes requeridos por Alcaldía, frente a la ausencia debe reemplazar o relevar del servicio a los vigilantes que sean necesarios una vez tenga conocimiento, suministrando a través del supervisor o coordinador, los nombres y causa que motiva el relevo del caso. Para los reemplazos temporales o definitivos, el contratista debe informar a la entidad, nombres completos y motivo del reemplazo, reportando la información, como datos personales y su afiliación al sistema de seguridad social, para autorización de ingreso a las instalaciones por factores de seguridad del operario y de la entidad.

Alcance del objeto:

El Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada se debe prestar en las instalaciones descritas en la necesidad del presente estudio previo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente anexo técnico y de conformidad con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente estudio previo.

Por lo tanto, lo que se pretende con el presente estudio previo es prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida e integridad del personal que labora en las instalaciones de la sede principal de la Alcaldía, complejo deportivo, biblioteca pública, y demás puntos descritos en el estudio previo. Por otra parte, se busca minimizar los riesgos existentes y evitar situaciones que atenten contra la seguridad del personal que labora o visita las instalaciones de la Administración Municipal y así mismo custodiar y garantizar que los bienes a cargo de la administración no sean objeto de sustracción o daño.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

El Proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos; no obstante, para el presente proceso debe garantizar como mínimo el siguiente personal:

➤ Un (1) Coordinador del servicio

El Coordinador requerido deberá tener disponibilidad no exclusiva para la ejecución del contrato, con el municipio de Guamal y debe cumplir con el siguiente perfil:

- Acreditar título profesional en carreras administrativas o económicas o profesionales en ciencias militares.
- Ser oficial en retiro de las fuerzas militares o policía nacional lo cual deberá acreditarse con copia del acto administrativo correspondiente
- Hoja de Vida en Formato libre debidamente suscrita.



- Anexar copia clara y legible de la acreditación como consultor ante la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Ausencia de antecedentes penales y disciplinarios, los cuales deben acreditar con copia del certificado judicial vigente, expedido por la Policía Nacional y certificado de carencia de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o serán consultados por quien realice la respectiva evaluación.
- Acreditar que cuenta con una experiencia profesional de mínimo 6 años en seguridad y/o vigilancia, de los *cuales* deberá demostrar al menos cuatro (4) años como consultor aportando la respectiva resolución y/o resoluciones que lo acredita como consultor en seguridad privada expedido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- El coordinador deberá estar vinculado con la empresa proponente, contados hasta el cierre del presente proceso de selección, así mismo anexar la afiliación respectiva a las entidades de seguridad social y parafiscales.
- Carta de disponibilidad suscrita por el personal propuesto.
- Tener situación militar definida

➤ **Un (1) Supervisor del servicio**

El supervisor requerido deberá tener disponibilidad no exclusiva para la ejecución del contrato, con el municipio de Guamal y debe cumplir con el siguiente perfil:

- Acreditar título de Bachiller
- Ser oficial o suboficial en retiro de las fuerzas militares o policía nacional lo cual deberá acreditarse con copia del acto administrativo correspondiente
- Hoja de Vida en Formato libre debidamente suscrita.
- Anexar copia clara y legible de la acreditación como supervisor del oferente ante la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como la credencial emitida por el oferente.
- Ausencia de antecedentes penales y disciplinarios, los cuales deben acreditar con copia del certificado judicial vigente, expedido por la Policía Nacional y certificado de carencia de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o serán consultados por quien realice la respectiva evaluación.
- Tener experiencia en manejo de personal mínima de un año la cual deberá acreditar con certificación en la cual se indique: (nombres y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado u objeto del contrato, fecha de inicio de labores o inicio del contrato, fecha de desvinculación o terminación del contrato, funciones o actividades desarrolladas, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos, fax de la entidad contratante que certifica).
- Experiencia laboral en temas de seguridad mínima de dos años, la cual deberá acreditar con certificación donde se indique: (nombres y apellidos, número de identificación cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, si hay desvinculación la fecha de esta, funciones, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos, fax de la entidad contratante que certifica. Igualmente deberá acreditar que se encuentra vinculado con el oferente (o uno de los consorciados según el caso) por un



término mínimo de un año contado a partir de la fecha de cierre del proceso, para lo cual deberá acreditar las respectivas planillas de seguridad social.

- Carta de disponibilidad suscrita por el personal propuesto.
- Tener situación militar definida

➤ **Nueve (09) Vigilantes**

a) Perfil mínimo requerido: El personal de vigilantes que el proponente relacione en su propuesta para la prestación del servicio en el MUNICIPIO deberá acreditar como mínimo:

- Tener situación militar definida
- Certificación de curso de vigilancia vigente.
- Ausencia de antecedentes penales y disciplinarios, los cuales deben acreditar con copia del certificado judicial vigente, expedido por la Policía Nacional, y original vigente del certificado de carencia de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Estos documentos podrán igualmente ser consultados por el evaluador.

NOTA: Para garantizar el fortalecimiento de la implementación de mano de obra local, se deberá acreditar que, del número total de vigilantes a vincular, más del 50% corresponda a personal del Municipio de Guamal, lo cual se acreditará con el certificado de residencia vigente expedido por el ente competente.

ARMAMENTO MÍNIMO REQUERIDO

Dotación: El puesto de vigilancia será prestado por personal armado, con equipo de comunicación y debidamente dotado. El personal de vigilancia fija deberá ser dotado como mínimo de:

- Un (1) Revolver calibre 38 largo, con su debida munición para cada uno de los puntos estratégicos.
- Para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada solo podrán utilizar armas de fuego catalogadas como defensa personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 de 1993 y demás normas que la sustituyan, adicionen o reformen, salvo lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 9º del citado Decreto.
- El proponente deberá allegar con su propuesta copia del permiso de tenencia o porte de armas (según la modalidad de vigilancia, vigente, expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas, municiones y Explosivos, a nombre de la empresa de vigilancia privada. Cuando el armamento tenga permiso de tenencia, este deberá ser autorizado para el Municipio de Guamal o Villavicencio.
- El proponente deberá allegar copia del listado del armamento expedido por el departamento de control comercio de armas, municiones y explosivos vigente a la fecha de



entrega de la propuesta, las armas allí relacionadas deberán coincidir con la propuesta por el proponente para la prestación del servicio.

LICENCIA UNIFORMES

Igualmente, el contratista deberá aportar fotocopia de la autorización para la utilización de uniformes expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con el Decreto 1979 de 2001, la Resolución N° 5351 de 2007 y la Resolución 2852 de 2008.

A. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN (RESOLUCION VIGENTE QUE ACREDITE LA HABILITACION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES - Ley 1341 de 2009, Resolución 2118 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 1588 de 2012 expedidas por el MINTIC)

El personal asignado deberá estar dotado con equipos de comunicación debidamente autorizados, que permitan la canalización de información ágil, veraz y oportuna con el fin de evitar y disminuir la realización de hechos punibles; para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3222 de 2002, que trata sobre las Redes de Apoyo y Seguridad Ciudadana.

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico, la cual debe encontrarse vigente para el cierre del proceso de selección, donde conste que el área de cubrimiento es el Municipio de Guamal y/o Departamento Meta y registro TIC.

En caso de que el permiso se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar el documento soporte expedido por la autoridad competente en los términos establecidos de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 por el cual " Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación".

Así mismo, el proponente deberá anexar relación de los equipos de comunicación que ofertará para la ejecución del contrato, debidamente suscrita por el representante legal.

INSCRIPCION EN REDES DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA

El proponente deberá presentar certificado suscrito por el representante legal mediante el cual manifieste que la persona jurídica hace parte de la red de apoyo de la policía nacional en la jurisdicción donde se prestará el servicio y que mantendrá su vinculación al mencionado organismo durante la ejecución del contrato.



MEDIO DE TRANSPORTE PARA EL SERVICIO DE SUPERVISOR:

El proponente debe contar con medio de transporte para el servicio de supervisor con las especificaciones técnicas mínimas y de propiedad de la empresa, acreditándose en la propuesta para lo cual debe anexar:

- Copia de la tarjeta de propiedad y SOAT del vehículo y/o motocicleta.
- En caso de leasing o arrendamiento se deberán adjuntar los documentos que soporten dicho acuerdo de voluntades.
- Los vehículos deberán encontrarse registrados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para funcionar, y además cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo cual se deberá soportar la renovación en la plataforma.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El proponente deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, que ampare el uso indebido de armas de fuego u otro elemento de vigilancia y seguridad privada, en cumplimiento al Decreto 356 de 1994, dicha póliza debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia por un valor mínimo de 400SMMLV.

RESOLUCION DE APROBACION DE HORAS EXTRAS

El proponente debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio del Trabajo, autoriza para laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso de la convocatoria pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1920 de 2018.

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Hacer el pago en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato
4. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
9. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
10. Aprobar las garantías.



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del pliego de condiciones, la propuesta, el contrato y las especificaciones técnicas.
2. Presentar en el plazo establecido en la invitación pública, los documentos, y cumplir con los requisitos de orden técnico.
3. Rendir y elaborar los informes que se le requieran.
4. Acatar las indicaciones que el Supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado, conforme a las especificaciones de los servicios a prestar.
5. Facturar según lo estipulado en el Estatuto Tributario.
6. Suscribir con el supervisor todas las actas.
7. Mantener vigente todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo.
8. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

ESPECIFICAS:

1. Cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad industrial del personal contratado en la ejecución del contrato.
2. Capacitar y dar instrucciones al personal encargado en lo referente a la buena prestación del servicio y relaciones interpersonales.
3. Observar en el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo cual deberá contar con todas las autorizaciones que se requieran de esta última.
4. Atender en debida forma los reclamos que presente la administración y terceros en relación con el servicio de vigilancia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
5. Desarrollar sistemas para prevenir que el personal de vigilancia se involucre directa o indirectamente en actividades delictivas.
6. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.



7. Prestar el servicio con personal idóneo, entrenado y con los medios adecuados para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.
8. En caso de pérdida de bienes muebles dentro de las instalaciones custodiadas, el Contratista deberá restituir los bienes en un plazo no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha que el supervisor del contrato informe del mismo, siempre y cuando no obedezca a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
9. Responder por cualquier accidente que tenga como consecuencia, daños al equipo de dotación o lesiones al personal o daños a bienes que comprendan el servicio de vigilancia.
10. Reportar oportunamente a la entidad respecto a los hechos o circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta respectivo.
11. Garantizar el relevo para el personal que presta los servicios durante el tiempo que se requiera, para un manejo idóneo y constante de la prestación del servicio.
12. Mantener en su planta de personal, vigilantes con la debida capacitación, disponibles en los diferentes puestos contratados a fin de poder atender cualquier novedad de manera oportuna, sin afectar la prestación del servicio.
13. Tener vigente la respectiva Licencia de funcionamiento expedida por el ente o entes correspondientes durante el tiempo de ejecución del contrato, así como los demás documentos solicitados para el correcto funcionamiento y correcta prestación del servicio conforme la normatividad que regula la prestación del servicio.
14. Responder ante las autoridades judiciales de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
15. Entregar a los guardias de seguridad los elementos que se requieran para la prestación del servicio incluido el armamento de dotación, con el respectivo salvoconducto vigente. Así mismo, los elementos requeridos para prestar un servicio de vigilancia eficiente y eficaz, tales como: linternas, uniformes, capas para la lluvia, de acuerdo con la legislación vigente sobre Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su programa de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial y especialmente, los exigidos y ponderados en el pliego de condiciones.
16. Prestar el servicio de vigilancia de tal manera que se prevengan las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad del personal y de los visitantes de las distintas instalaciones, revisándolas después de la jornada laboral, cerrando puertas y ventanas con llave, además la revisión de paquetes, maletines, bolsos y similares a la entrada y salida de las instalaciones y realizando las demás actuaciones necesarias para garantizar la seguridad de las instalaciones vigiladas.



17. Adoptar medidas de prevención y control apropiadas que garanticen la seguridad de los bienes objeto de custodia, como son: realizar rondas permanentes por los puntos más vulnerables de las instalaciones.
18. Adoptar medidas de prevención y control apropiadas que garanticen la seguridad en las instalaciones autorizadas de la Alcaldía del Municipio de Guamal–Meta.
19. Garantizar que cada uno de los vigilantes según el caso tenga armamento con su respectivo Salvoconducto vigente y demás autorizaciones requeridas por autoridad competente, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten.
20. Reemplazar o cambiar el personal que no satisfagan plenamente las necesidades de la administración, previa solicitud del supervisor del contrato. Si por cualquier motivo un subordinado del contratista no se presenta a trabajar o no puede ejercer su actividad, éste debe ser reemplazado de manera inmediata, para garantizar la seguridad.
21. El contratista deberá reemplazar o rotar el personal de vigilancia de acuerdo a las necesidades del servicio o a petición del supervisor designado para tal fin, dentro de las 24 horas siguientes a las solicitudes escritas.
22. El horario de trabajo del personal encargado del servicio de seguridad debe establecerse de conformidad con los términos de ley.
23. Durante las jornadas nocturnas los vigilantes deberán hacer rondas permanentes con el fin de verificar y controlar cualquier situación anómala que se presente en las áreas externas de las instalaciones objeto de custodia, dando aviso oportuno a las autoridades sobre tales hechos.
24. El contratista deberá durante la ejecución del objeto contractual, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 4950 de 2007 y la RESOLUCIÓN NO. 20251000059517CS DEL 08 DE AGOSTO DE 2025, expedidas por la Supervigilancia, mediante las cuales se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia prestados por empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada, vigencia 2026.
25. El personal asignado deberá estar dotado con equipos de comunicación debidamente autorizado, que permitan la canalización de información ágil veraz y oportuna con el fin de evitar y disminuir la realización de hechos punibles, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 3222 de 2002, que trata de redes de apoyo y seguridad ciudadana.
26. El proponente deberá acreditar que, en caso de adjudicación, dispondrá de un supervisor que tendrá comunicación directa con el contratista, a fin de solventar los inconvenientes de tipo logístico, administrativo y organizacional que se puedan presentar durante la ejecución y la liquidación del contrato



27. El contratista previo a la suscripción del acta de inicio deberá allegar copia de la credencial vigente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de los vigilantes del personal requerido para el servicio de vigilancia a nombre de la empresa de seguridad privada que presta el servicio
28. En caso de ocurrir algún tipo de acción delictiva sobre los bienes protegidos el contratista deberá comunicar de manera inmediata a la supervisión del contrato y al comando de policía.
29. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.

2.7 FORMA DE PAGO:

El Municipio efectuará pagos mediante **PAGOS MENSUALES**, previa presentación del informe de actividades por parte del contratista, informe del Supervisor, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, comprobante de pago a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si hay lugar a ello, tratándose de persona jurídica, debe adjuntar certificación suscrita por el Representante legal o revisor fiscal que así lo declare, aportando copia de las planillas de pago que acredite su cumplimiento, factura o documento equivalente en la que se indique en forma clara la cantidad y valor unitario y total del servicio prestado al Municipio. Para el último pago, además de los documentos anteriormente descritos, deberá adjuntar Acta de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes. En caso negativo se pagará al contratista intereses moratorios a una tasa equivalente al 7% anual

2.8 SUPERVISIÓN: LA SUPERVISIÓN del contrato resultante estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, del Municipio de Guamal – Meta.

2.9 PLAZO: El plazo de ejecución del presente proceso corresponde a **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Guamal.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de un servicio, y en atención a la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se realizará para llevar a cabo el presente contrato, será la **LICITACION PUBLICA** contenida en el literal b del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

La Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia de Guamal, Meta para efectos de la determinación del valor del presupuesto oficial para la presente convocatoria pública y que éste se ajuste a los precios del mercado, realizó el respectivo sondeo de mercado con tres proveedores de la región DAMASCO, JANO y MOSGAL, cuyos valores ofertados incluyen la descripción del tipo de servicio que se requiere; los cuales fueron revisados conforme a lo establecido por el Decreto 4950 de 2007, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional *"Por medio del cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y / o cooperativas de vigilancia y seguridad privada"*, en concordancia con la CIRCULAR EXTERNA No. 20251300000115 del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Supervigilancia. Al efecto se escogió el **valor del promedio de los precios cotizados** por los tres proveedores y que se anexa en el sondeo de mercado, como valor del presupuesto oficial para el presente proceso.

Impuestos y contribuciones: en la ejecución del sondeo de mercado se solicitó a los proponentes tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

En consecuencia, se estima el presupuesto oficial en un valor total **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$865.445.758) MCTE INCLUIDO IVA.**

VIGENCIA AÑO 2026					DAMASCO		JANO		MOSGAL		PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UBICACIÓN	CANT. DE MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (VEINTICUATRO) HORAS, FIJAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN POR LOS 30 DÍAS AL MES	1	- Alcaldía Municipal	2	\$20.048.127	\$40.096.254	\$20.068.174	\$40.136.348	\$20.078.198	\$40.156.395	\$20.064.833	\$40.129.666
2	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (DOCE) HORAS NOCTURNAS, FIJAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN POR LOS 30 DÍAS AL MES	4	- Centro Adulto Mayor - Ecocentro - Villa Olímpica - Centro empresarial y emprendimiento local	2	\$11.242.202	\$89.937.616	\$11.253.442	\$90.027.536	\$11.259.063	\$90.072.504	\$11.251.569	\$90.012.552
VALOR TOTAL (2) MESES 2026						\$ 130.033.870		\$ 130.163.884		\$130.228.900		\$ 130.142.218

VIGENCIA AÑO 2027					DAMASCO		JANO		MOSGAL		PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UBICACIÓN	CANT. DE MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (VEINTICUATRO) HORAS, FIJAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN POR LOS 30 DÍAS AL MES	1	- Alcaldía Municipal	10	\$22.654.386	\$ 226.543.860	\$22.677.036	\$226.770.360	\$22.688.364	\$226.883.640	\$22.673.262	\$226.732.620
2	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (DOCE) HORAS NOCTURNAS, FIJAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN POR LOS 30 DÍAS AL MES	4	- Centro Adulto Mayor - Ecocentro - Villa Olímpica - Centro empresarial y de emprendimien to local	10	\$12.703.687	\$508.147.480	\$12.717.390	\$508.655.600	\$12.722.742	\$508.909.680	\$12.714.606	\$508.570.920
VALOR TOTAL (10) MESES 2027						\$734.691.340		\$735.425.960		\$735.793.320		\$735.303.540
VALOR TOTAL (12) MESES						\$864.725.210		\$865.589.844		\$866.022.220		\$865.445.758



Nota 1: Se anexa el respectivo estudio de mercado con los debidos soportes los cuales hacen parte integral del presente proceso contractual.

Nota 2: Los precios unitarios descritos en el cuadro de arriba resultan del sondeo de mercado que se realizó, teniendo en cuenta los descuentos por ley que efectúa el Municipio de Guamal, los cuales se relacionan a continuación:

Descuentos practicados por el Municipio de Guamal

PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
• Retención en la Fuente: 4% • Estampilla pro cultura: 2% • Estampilla pro turismo: 2% • Estampilla Adulto Mayor: 4% • Estampilla Para la justicia Familiar: 2% • Estampilla Prodeporte: 1.5% • Estampilla unillanos: 1% • Estampilla electrificación 0.30% • Estampilla por hospital 1% • Impuesto industria y comercio: 0.10% x 1000 • IVA según %declarante	• Retención en la Fuente: 4% • Estampilla pro cultura: 2% • Estampilla pro turismo: 2% • Estampilla Adulto Mayor: 4% • Estampilla Para la justicia Familiar: 2% • Estampilla Prodeporte: 1.5% • Estampilla unillanos: 1% • Estampilla electrificación 0.30% • Estampilla por hospital 1% • Impuesto industria y comercio: 0.10% x 1000 • IVA según %declarante

4.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la entidad tiene la obligación legal de verificar unas condiciones mínimas de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización.

Para ello desde la perspectiva jurídica se valorará requisitos que tienen fundamento normativo. Así se verificará: junto con la carta de presentación de la propuesta el RUT, cédula, certificado de existencia y representación legal y registro único de proponentes RUP, los cuales deben ser expedidos dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso, con el fin de tener mayor certeza sobre la actualidad de la información certificada; autorización para contratar en caso de personas jurídicas; documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos del artículo 7° de la Ley 80 de 1993; garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015; cumplimiento de las obligaciones con los



sistemas de seguridad social y parafiscales, en atención a lo prescrito en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y RNMC a partir de los cuales se verificará la existencia de algunas causales de inhabilidad, tal consulta será adelantada por la entidad, tal como lo ordena la ley; la existencia de multas y sanciones que pudieran inhabilitar al oferente en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, lo cual se verificará en el RUP y el formulario establecido para el efecto; compromiso anticorrupción según el formulario establecido por Colombia Compra Eficiente, libreta militar.

Desde el punto de vista técnico se valorará la experiencia del contratista que será verificada en el RUP a partir de los códigos inscritos como experiencia, el valor del contrato, la entidad contratante, pero además serán solicitados los soportes que permitan verificar el estado del contrato, su verdadero alcance a un nivel de detalle que no permite el RUP, etc.

En lo relativo a capacidad financiera y capacidad organizacional, la entidad valorará los indicadores señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De otro lado, bajo el marco de lo normado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia de la propuesta más favorable a la entidad se realizará a través de la ponderación de la propuesta económica, los elementos de calidad, apoyo a la industria nacional, incentivos en procesos de contratación para Mypime en el sistema de compras públicas y el incentivo en procesos de contratación para emprendimientos y empresas de mujeres que se describen a continuación:

Propuesta económica: Se fundamenta en la exigencia legal según la cual, en la fórmula adoptada debe combinarse factores de calidad y precio. En este punto se dará aplicación a los métodos sugeridos por Colombia Compra Eficiente, escogiendo entre ellos de manera aleatoria de conformidad con los parámetros dictados por la entidad rectora del sistema de compras públicas en Colombia.

Aspectos técnicos: De conformidad al alcance del presente proceso contractual, el ente territorial estableció condiciones adicionales que generan un mejor servicio (condiciones del personal ofertado e inclusión de género).

Apoyo a la industria nacional: En los términos autorizados por la ley y establecidos en el pliego de condiciones, la entidad dará puntaje a los oferentes que oferten bienes y servicios nacionales, y demás requisitos que se detalla a continuación.

Incentivos en procesos de contratación para Mypime en el sistema de compras públicas: En los términos autorizados por el decreto 1860 de 2021 y establecidos en el pliego de condiciones, la entidad dará puntaje a los oferentes que acrediten ser una Mypime.

Incentivos en procesos de contratación para emprendimientos y empresas de mujeres: En los términos autorizados por el decreto 1860 de 2021 y establecidos en el pliego de condiciones, la entidad dará puntaje a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado decreto.



Incentivos en procesos de contratación para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: En los términos autorizados por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026 y establecidos en el pliego de condiciones, la entidad dará puntaje a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del citado decreto.

5.1 DOCUMENTOS HABILITANTES

5.1.1 FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta. Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente, no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, la verificación que se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de éstos. Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario establecido en el Pliego de Condiciones y deberá estar firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.
- Copia del RUT. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, **con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso**, donde acredite que:

- Su duración será igual a la del plazo del contrato y un (1) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 80 de 1993.



- El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto de la presente Convocatoria Pública.

- La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Cuando el proponente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad SAS, deberá allegar prueba idónea a partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incurso en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de consorcio ó unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la **Propuesta**, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la **Propuesta**, suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta**, la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la **Propuesta** fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del **Mes** anterior a la fecha de presentación de **Propuesta**. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la **Propuesta**, suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta**, la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio



no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Acta del órgano social competente

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

Documento de constitución del consorcio o unión temporal

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y



- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en caso que el proponente sea una unión temporal, se indicará al Municipio los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito del Municipio.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

- **Asegurado/Beneficiario:** MUNICIPIO DE GUAMAL - META, NIT. 800.098.193-6.
- **Valor:** No inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.
- **Tomador/Afianzado:** si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3 artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

Pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales



Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. Según los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos.

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el proponente, persona natural, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en certificación, bajo la gravedad de juramento.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y RNMC

El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC expedido por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley.

Multas y sanciones



La entidad verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley. Para este criterio se diligenciará el anexo que se establezca en el pliego de condiciones.

Registro único de proponentes

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

Inscripción de Personas Extranjeras: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificara de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo que se establezca para tal fin en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Registro mercantil

Respecto de las personas naturales oferentes deberá allegarse el respectivo certificado de registro mercantil expedido con un término no superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso (cuando aplique).

Documento vigente de Inspección y Vigilancia expedido por la entidad competente (cuando aplique).

Nota: si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta documento vigente de Inspección y Vigilancia que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo con una ESAL, la cual se debe estar vigente. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá aportar el certificado (cuando aplique).

Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del



artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Consulta Antecedentes Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores.

Teniendo en consideración que la ejecución del presente proceso implica una relación directa y habitual con menores de edad, el oferente o su representante legal deberá presentar autorización expresa de consulta en la base de datos, del respectivo certificado de inhabilidades por delitos sexuales.

Licencia De Funcionamiento- Decreto 356 De 1994 (Art. 3)

El oferente deberá presentar licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con autorización para operar con oficina principal o sucursal en el municipio de Guamal o el municipio de Villavicencio atendiendo a que es capital de departamento, esto a efectos de que se garantice la toma de decisiones de manera oportuna y eficaz, con una antigüedad superior a diez (10) años, la licencia debe demostrar que se encuentra autorizado para operar en las modalidades fija y móvil armada, medios tecnológicos y conexo vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia, la cual debe estar vigente al cierre del proceso.

El proponente, igualmente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se indique expresamente que el proponente no ha sido sancionado o multado. Esta certificación debe estar vigente al cierre del presente proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente.

El proponente, igualmente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se indique expresamente que el proponente no ha sido sancionado o multado. Esta certificación debe estar vigente al cierre del presente proceso.

5.1.2.1 FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Cuando el proponente del presente proceso de selección, sea una persona natural o jurídica, deberá presentar la información financiera requerida en el pliego de condiciones. En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar la información aquí solicitada.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la INFORMACIÓN FINANCIERA firmada por el Representante Legal de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, con los valores expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.



Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Cuando en el desarrollo de la evaluación financiera se requiera verificar la información presentada por el proponente, el MUNICIPIO podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información.

En atención a la terminación del régimen transitorio establecido en el Decreto 1041 de 2022, en virtud de lo cual las Cámaras de Comercio solo certifican la información financiera del último año, y adicionalmente teniendo en consideración que recientemente se cumplió la fecha máxima establecida en la ley para el trámite de renovación del RUP (art. 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015), la entidad además de verificar que se haya cumplido de ser el caso la obligación de renovación en la fecha establecida en la ley, evaluará la información financiera y organizacional que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

5.1.2.1 Documentos de contenido financiero objeto de verificación

- Registro único de proponentes

Los interesados en participar en el presente proceso de selección presentarán el Registro Único de Proponentes – RUP, donde conste su inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso. Este deberá haber sido expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso, sin que tal exigencia haga nugatorio el derecho a subsanar.

5.1.3 CÁLCULO DE INDICADORES

Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

- Índice de liquidez
 $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente} \quad L \geq 2.17$
Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.
- Índice de Endeudamiento
 $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total} \quad NE \leq 0,49$
- Razón de cobertura de intereses
 $RCI = \text{Utilidad operacional} / \text{gastos de intereses} \quad RCI \geq 2.57$
Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.
- Rentabilidad del Patrimonio
 $RP = \text{Utilidad operacional} / \text{Patrimonio} \quad RP \geq 0,23$
- Rentabilidad del Activo
 $RA = \text{Utilidad operacional} / \text{Activo total} \quad RA \geq 0,13$



Cuando cuales quiera de los anteriores indicadores sean certificados en el RUP como "Indeterminados", el indicador se califica como hábil.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán de acuerdo al método 3 (Suma de los componentes de los indicadores) del numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE

5.1.4 CÁLCULO DE INDICADORES DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – DECRETO 1860 DE 2021

Con la entrada en vigencia del decreto 1860 de 2021, en aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, los requisitos habilitantes relacionados con los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional del presente proceso serán más flexibles para los oferentes que acrediten alguna de las condiciones para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de la siguiente manera:

- Índice de liquidez

$$IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente} \quad L \geq 1.09$$

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

- Índice de Endeudamiento

$$IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total} \quad NE \leq 0,56$$

- Razón de cobertura de intereses

$$RCI = \text{Utilidad operacional} / \text{gastos de intereses} \quad RCI \geq 1.29$$

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

- Rentabilidad del Patrimonio

$$RP = \text{Utilidad operacional} / \text{Patrimonio} \quad RP \geq 0,12$$

- Rentabilidad del Activo

$$RA = \text{Utilidad operacional} / \text{Activo total} \quad RA \geq 0,07$$

Cuando cuales quiera de los anteriores indicadores sean certificados en el RUP como "Indeterminados", el indicador se califica como hábil.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán de acuerdo al método 3 (Suma de los componentes de los indicadores) para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

Nota 1: En cumplimiento con lo dispuesto con el decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la definición de MiPymes, obedece a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MiPymes, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes en los términos de la nota anterior y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.4. CÁLCULO DE INDICADORES DIFERENCIALES PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD-DECRETO 287 DE 2026.

El Decreto 287 de 2026 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.3:

"(...) INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. (...)"

Conforme lo anterior, los requisitos habilitantes relacionados con los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional del presente proceso serán más flexibles para los



proponentes que cumplan con la calidad de **emprendimientos y empresas de personas con discapacidad conforme los** criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto del 1015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026, de la siguiente manera:

- Índice de liquidez
 $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente} \quad L \geq 1.09$
Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.
- Índice de Endeudamiento
 $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total} \quad NE \leq 0,56$
- Razón de cobertura de intereses
 $RCI = \text{Utilidad operacional} / \text{gastos de intereses} \quad RCI \geq 1.29$
Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.
- Rentabilidad del Patrimonio
 $RP = \text{Utilidad operacional} / \text{Patrimonio} \quad RP \geq 0,12$
- Rentabilidad del Activo
 $RA = \text{Utilidad operacional} / \text{Activo total} \quad RA \geq 0,07$

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán de acuerdo al método 3 (Suma de los componentes de los indicadores) para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del manual, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

Nota 1: En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026, la definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad obedece a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.



Nota 3: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberá acreditar dicha calidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026.

5.1 3 EXPERIENCIA

5.1.3.1 Experiencia General

Se verificará máximo UN (1) contrato por proponente, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (no se aceptarán subcontratos o figuras similares), ejecutado y liquidado. El valor reportado en SMMLV deberá ser mayor o igual a UNA (1.0) VEZ el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

El contrato aportado como experiencia general deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes y tener inscrito los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN
92121500	Servicios de Guardias

Por tanto, no se deben relacionar en el Anexo establecido para tal fin en el pliego de condiciones, más de un (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el anexo el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de transcripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el anexo y el Registro Único de Proponentes.

Para efectos de acreditación de la experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:



A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. constancia bancaria de pago o egresos. (Cuando aplique)

C. factura o documento equivalente

D. contrato o certificado de la entidad privada

E. documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato (cuando aplique)

El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

El Municipio de Guamal se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

5.1.3.2 Experiencia Específica

Se verificará máximo UN (1) contrato por proponente, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes cuyo objeto haya sido o consistido en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL ARMADO**. (No se aceptarán subcontratos o figuras similares), el contrato aportado como experiencia deberá estar (terminado y liquidado.) cuyo valor expresado en SMMLV consignados en el RUP, sea mayor o igual a UNA (1) VEZ el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

El contrato aportado como experiencia específica deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes y tener inscrito los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN
92121500	Servicios de Guardias

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo más de un (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los

principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia específica conjuntamente en un mismo Formulario. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Cuando el proponente no presente el anexo el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de transcripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el anexo con sus respectivos soportes, de cada contrato, que haya ejecutado el proponente.

Dicha experiencia se acreditará de la siguiente manera:

Copia del contrato y copia del acta de recibo final o copia del acta de liquidación del contrato o certificación emitida por el contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de la experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

F. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

G. constancia bancaria de pago o egresos. (Cuando aplique)

H. factura o documento equivalente

I. contrato o certificado de la entidad privada

J. documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato (cuando aplique).



El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

El Municipio de Guamal se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL**.

5.1.3 CONDICIONES TECNICAS ADICIONAL

B. PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

El Proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos; no obstante, para el presente proceso debe garantizar como mínimo el siguiente personal:

➤ **Un (1) Coordinador del servicio**

El Coordinador requerido deberá tener disponibilidad no exclusiva para la ejecución del contrato, con el municipio de Guamal y debe cumplir con el siguiente perfil:

- Acreditar título profesional en carreras administrativas o económicas o profesionales en ciencias militares.
- Ser oficial en retiro de las fuerzas militares o policía nacional lo cual deberá acreditarse con copia del acto administrativo correspondiente
- Hoja de Vida en Formato libre debidamente suscrita.
- Anexar copia clara y legible de la acreditación como consultor ante la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Ausencia de antecedentes penales y disciplinarios, los cuales deben acreditar con copia del certificado judicial vigente, expedido por la Policía Nacional y certificado de carencia de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o serán consultados por quien realice la respectiva evaluación.
- Acreditar que cuenta con una experiencia profesional de mínimo 6 años en seguridad y/o vigilancia, de los *cuales* deberá demostrar al menos cuatro (4) años como consultor aportando la respectiva resolución y/o resoluciones que lo acredita como consultor en seguridad privada expedido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- El coordinador deberá estar vinculado con la empresa proponente, contados hasta el cierre del presente proceso de selección, así mismo anexar la afiliación respectiva a las entidades de seguridad social y parafiscales.
- Carta de disponibilidad suscrita por el personal propuesto.



- Tener situación militar definida

➤ **Un (1) Supervisor del servicio**

El supervisor requerido deberá tener disponibilidad no exclusiva para la ejecución del contrato, con el municipio de Guamal y debe cumplir con el siguiente perfil:

- Acreditar título de Bachiller
- Ser oficial o suboficial en retiro de las fuerzas militares o policía nacional lo cual deberá acreditarse con copia del acto administrativo correspondiente
- Hoja de Vida en Formato libre debidamente suscrita.
- Anexar copia clara y legible de la acreditación como supervisor del oferente ante la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como la credencial emitida por el oferente.
- Ausencia de antecedentes penales y disciplinarios, los cuales deben acreditar con copia del certificado judicial vigente, expedido por la Policía Nacional y certificado de carencia de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o serán consultados por quien realice la respectiva evaluación.
- Tener experiencia en manejo de personal mínima de un año la cual deberá acreditar con certificación en la cual se indique: (nombres y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado u objeto del contrato, fecha de inicio de labores o inicio del contrato, fecha de desvinculación o terminación del contrato, funciones o actividades desarrolladas, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos, fax de la entidad contratante que certifica).
- Experiencia laboral en temas de seguridad mínima de dos años, la cual deberá acreditar con certificación donde se indique: (nombres y apellidos, número de identificación cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, si hay desvinculación la fecha de esta, funciones, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos, fax de la entidad contratante que certifica. Igualmente deberá acreditar que se encuentra vinculado con el oferente (o uno de los consorciados según el caso) por un término mínimo de un año contado a partir de la fecha de cierre del proceso, para lo cual deberá acreditar las respectivas planillas de seguridad social.
- Carta de disponibilidad suscrita por el personal propuesto.
- Tener situación militar definida

➤ **Nueve (09) Vigilantes**

a) Perfil mínimo requerido: El personal de vigilantes que el proponente relacione en su propuesta para la prestación del servicio en el MUNICIPIO deberá acreditar como mínimo:

- Tener situación militar definida
- Certificación de curso de vigilancia vigente.
- Ausencia de antecedentes penales y disciplinarios, los cuales deben acreditar con copia del certificado judicial vigente, expedido por la Policía Nacional, y original vigente del certificado de carencia de antecedentes disciplinarios, expedido por la



Procuraduría General de la Nación. Estos documentos podrán igualmente ser consultados por el evaluador.

NOTA: Para garantizar el fortalecimiento de la implementación de mano de obra local, se deberá acreditar que, del número total de vigilantes a vincular, más del 50% corresponda a personal del Municipio de Guamal, lo cual se acreditará con el certificado de residencia vigente expedido por el ente competente.

C. ARMAMENTO MÍNIMO REQUERIDO

Dotación: El puesto de vigilancia será prestado por personal armado, con equipo de comunicación y debidamente dotado. El personal de vigilancia fija deberá ser dotado como mínimo de:

- Un (1) Revolver calibre 38 largo, con su debida munición para cada uno de los puntos estratégicos.
- Para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada solo podrán utilizar armas de fuego catalogadas como defensa personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 de 1993 y demás normas que la sustituyan, adicionen o reformen, salvo lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 9º del citado Decreto.
- El proponente deberá allegar con su propuesta copia del permiso de tenencia o porte de armas (según la modalidad de vigilancia, vigente, expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas, municiones y Explosivos, a nombre de la empresa de vigilancia privada. Cuando el armamento tenga permiso de tenencia, este deberá ser autorizado para el Municipio de Guamal o Villavicencio.
- El proponente deberá allegar copia del listado del armamento expedido por el departamento de control comercio de armas, municiones y explosivos vigente a la fecha de entrega de la propuesta, las armas allí relacionadas deberán coincidir con la propuesta por el proponente para la prestación del servicio.

D. LICENCIA UNIFORMES

Igualmente, el contratista deberá aportar fotocopia de la autorización para la utilización de uniformes expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con el Decreto 1979 de 2001, la Resolución N° 5351 de 2007 y la Resolución 2852 de 2008.

E. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN (RESOLUCION VIGENTE QUE ACREDITE LA HABILITACION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES - Ley 1341 de 2009, Resolución 2118 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 1588 de 2012 expedidas por el MINTIC)



El personal asignado deberá estar dotado con equipos de comunicación debidamente autorizados, que permitan la canalización de información ágil, veraz y oportuna con el fin de evitar y disminuir la realización de hechos punibles; para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3222 de 2002, que trata sobre las Redes de Apoyo y Seguridad Ciudadana.

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico, la cual debe encontrarse vigente para el cierre del proceso de selección, donde conste que el área de cubrimiento es el Municipio de Guamal y/o Departamento Meta y registro TIC.

En caso de que el permiso se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar el documento soporte expedido por la autoridad competente en los términos establecidos de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 por el cual " Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación".

Así mismo, el proponente deberá anexar relación de los equipos de comunicación que ofertará para la ejecución del contrato, debidamente suscrita por el representante legal.

F. INSCRIPCION EN REDES DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA

El proponente deberá presentar certificado suscrito por el representante legal mediante el cual manifieste que la persona jurídica hace parte de la red de apoyo de la policía nacional en la jurisdicción donde se prestará el servicio y que mantendrá su vinculación al mencionado organismo durante la ejecución del contrato.

G. MEDIO DE TRANSPORTE PARA EL SERVICIO DE SUPERVISOR:

El proponente debe contar con medio de transporte para el servicio de supervisor con las especificaciones técnicas mínimas y de propiedad de la empresa, acreditándose en la propuesta para lo cual debe anexar:

- Copia de la tarjeta de propiedad y SOAT del vehículo y/o motocicleta.
- En caso de leasing o arrendamiento se deberán adjuntar los documentos que soporten dicho acuerdo de voluntades.
- Los vehículos deberán encontrarse registrados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para funcionar, y además cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo cual se deberá soportar la renovación en la plataforma.

H. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



El proponente deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, que ampare el uso indebido de armas de fuego u otro elemento de vigilancia y seguridad privada, en cumplimiento al Decreto 356 de 1994, dicha póliza debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia por un valor mínimo de 400SMMLV.

I. RESOLUCION DE APROBACION DE HORAS EXTRAS

El proponente debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio del Trabajo, autoriza para laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso de la convocatoria pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1920 de 2018.

3. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

La ponderación se hará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en los requisitos habilitantes de Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y las condiciones de experiencia. El puntaje en este componente se otorgará a los proponentes que ofrezcan como valor agregado (sin costo adicional) a su propuesta los factores que se describen a continuación:

Item	Criterio	
1	Calificación económica	30 puntos
2	Calificación de Calidad – aspectos Técnicos	54 puntos
3	Ponderación por concepto de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021	2 puntos
4	Ponderación por concepto de los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021	2 puntos
5	Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	10 puntos
6	Incentivo a favor de las personas con discapacidad decreto 287 de 2026.	2 puntos
TOTAL		100 puntos



6.1 CALIFICACIÓN ECONÓMICA (30 /100)

Para la presentación de la propuesta económica el oferente deberá diligenciar el **formato No. 7**

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos para el proceso y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades, cantidades o descripciones so pena de evaluar la propuesta como **RECHAZADA**

Cuando el valor total corregido de la propuesta, esté por encima del 100% del presupuesto oficial la propuesta será calificada como **RECHAZADA**.

El valor de la propuesta se entenderá en la modalidad de Precios Unitarios, en pesos colombianos, por lo que no se aceptarán precios en otras monedas.

EL Municipio corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria.

Los precios unitarios deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos que implique la ejecución del contrato

Impuestos y contribuciones: El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

Cuando el oferente omita la cotización de uno o más ítems se evaluará la Propuesta como RECHAZADA.

Valor Total De La Propuesta: (30 pts)

El Municipio de Guamal - Meta a partir del valor de las Ofertas que resultasen habilitadas, asignará un máximo treinta (30) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

Método de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método de ponderación, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso, esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha



efectiva de cierre del proceso. El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

a. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 30 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 30 \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales

i = Número de Oferta



En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_a = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_a = Media aritmética alta

$V_{\max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i \begin{cases} 30 \times \left(1 - \left(\frac{X_a - V_i}{X_a} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_a \\ 30 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_a - V_i|}{X_a} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } X_a \end{cases}$$

Donde,

X_a = Media aritmética alta

$V_{\max}$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.



Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales de Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 30 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 30 \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.



V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el municipio de Guamal procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{(500 \times (V_{\text{MTN}} - V_i)^2)}{V_i} (30) \times V_{\text{min}}$$

Donde,

V_{MTN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i .

i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.2 CALIFICACIÓN DE CALIDAD – ASPECTOS TÉCNICOS: (54/100)

a) CONDICIONES DE CALIDAD ADICIONALES DEL PERSONAL (27/ 54)

Para mejorar la calidad del servicio, el proponente que ofrezca bajo su responsabilidad y costo en su propuesta los siguientes requisitos adicionales para el coordinador y supervisor requerido se le asignaran la siguiente puntuación:

PERFIL	CONDICIÓN DE CALIDAD ADICIONAL	PUNTAJE
COORDINADOR DEL SERVICIO	- Ser especialista en administración de la seguridad y/o especialista en seguridad, para lo cual presentara el respectivo diploma. - Curso Auditor interno en NTC 18788:2018 en cumplimiento de la ISO 18788- 2015 (Sistemas de gestión para las operaciones de seguridad privada)	15



SUPERVISOR	Acreditar mediante certificados las siguientes formaciones: • Curso promotor de convivencia y seguridad ciudadana, otorgado por la policía nacional • Evaluador de competencias laborales en el área técnica de su dominio, se validará la certificación emitida por cualquier organismo acreditado para expedir la certificación como evaluador de competencias laborales. • Formación en atención al servicio al cliente otorgado por el SENA.	12
-------------------	---	-----------

b) PERSONAL DE VIGILANCIA (15 / 54)

Personal De La Región E Inclusión De Genero

La administración municipal en pro de fortalecer e incentivar la empleabilidad local en el Municipio de Guamal Meta y garantizar una mayor incorporación de personal de la región en el desarrollo de sus actividades funcionales, programas y proyectos, así como, de estimular y robustecer la inclusión de género, concederá puntaje al oferente que presente como personal ofertado para el cargo de vigilantes, lo siguiente:

PERSONAL DE VIGILANCIA		
PERSONAL DE LA REGIÓN E INCLUSIÓN DE GÉNERO	El proponente deberá acreditar que el personal de vigilantes ofertado será el 100% del Municipio de Guamal-Meta, lo cual se acreditará con la certificación de residencia (vigente) del municipio de Guamal, expedida por la Secretaría de Gobierno de la alcaldía Municipal de Guamal - Meta, la cual se deberá anexar. Así mismo, garantizar como mínimo cinco (5) mujeres entre el personal de vigilancia para la ejecución del contrato, y que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente estudio.	15 PUNTOS

c) PROFESIONAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (12 /54)

Se le asignará puntaje al proponente que ofrezca un profesional en seguridad y salud en el trabajo son costo adicional.

PERFIL	CONDICIÓN DE CALIDAD ADICIONAL	PUNTAJE
COORDINADOR SST	- Profesional y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional. - Contar con licencia vigente. - Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia en SST. - Estar acreditado como consultor en servicios de vigilancia expedido por la SVSP. - Acreditar curso promotor de convivencia y seguridad ciudadana, otorgado por la policía nacional. - Contar con vinculación con la entidad proponente mínimo 24 meses, lo cual se acreditara mediante las planillas de pago de las obligaciones al S.G .S.S. - Curso en Seguridad salud en el trabajo sector vigilancia. - Carta de disponibilidad suscrita por el profesional.	12



Para efectos de la evaluación de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato, siendo la propuesta ganadora la que obtenga el mayor puntaje.

El oferente deberá acreditar una carta de intención manifestando el ofrecimiento que realizará, con el fin de otorgarle el puntaje correspondiente.

Nota: El criterio a ofertar será sin costo alguno para la entidad.

Los puntajes otorgados para los criterios anteriores no son acumulativos, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente.

Lo anterior en amparo del Decreto 1082 de 2015 el cual determina en su artículo 2.2.1.1.2.2.2 el cual define como Ofrecimiento más favorable “...la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas...”

6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 ptos.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal



para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato 8 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 8— Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.



C- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional – anexo del pliego de condiciones.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del cien por ciento (100 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos



académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 8b – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 8b– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 8b– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 8b – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 8b– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.4 INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2/100)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máximo del 2% del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalente, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026.
1. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con las siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la	Número mínimo de trabajadores
------------------------------------	-------------------------------





planta de personal del proponente	con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del 2%, sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.



-También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomara en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los acuerdos comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Parágrafo 1°. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

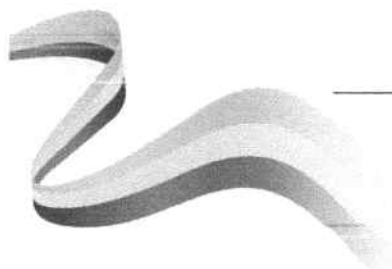
Parágrafo 2°. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Parágrafo 3°. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 4°. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

6.5 INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2/100)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite ser una Mipyme o siendo proponente plural uno de sus integrantes sea una Mipyme con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0.20% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.





6.6 INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2/100):

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado decreto o siendo proponente plural uno de sus integrantes acredite alguno de estos supuestos con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0.20% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

6.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Formulario No. 14):

Se reducirá un total del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente pliego de condiciones a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que el oferente acredite en debida forma que los actos administrativos que hayan impuesto las multas fueron objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Lo anterior se verificará en el Registro Único de Proponentes y en el formulario

6.8 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad dará aplicación al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para lo cual valorará los criterios de escogencia y calificación contenidos en el presente capítulo en el estricto orden de numeración establecido en el presente pliego de condiciones.

En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.



Finalmente, de continuar el empate se dará aplicación al siguiente método aleatorio. La entidad introducirá en una bolsa una cantidad de balotas igual al número de oferentes empatados las cuales estarán marcadas con un número. Cada proponente tendrá derecho a sacar una balota, el proponente que saque la balota con el puntaje más alto será el proponente favorecido.

7 ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Artículo 2.2.1.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.1.6.2, Artículo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos, y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgos según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos.

A partir de ello el municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz que se relaciona a continuación:



N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Declaratoria de desierta del proceso por ausencia de diferentes o incumplimiento de requisitos	Traumatismo administrativo para satisfacer la necesidad	2	4	6	Riesgo Alto	Entidad Estatal	Verificar las posibles causas que llevaron a la declaratoria de desierta, corregirlas e iniciar nuevamente el proceso	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Entidad Estatal	Inmediato	Adjudicación del contrato	Revisión del expediente	Inmediata
2	General	Externo	Selección	Operacional	Colusión dentro del proceso	No permite la transparencia en los procesos	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad Estatal	Solicitud de carta anticorrupción/trabajo coordinado con organismos de control	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Entidad Estatal	Inmediato	Verificación de documentos allegados al proceso	Verificación de los documentos allegados al proceso	Inmediata
3	General	Interno	Contratación	Operacional	Que no se firme el contrato	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	1	5	6	Riesgo Alto	Entidad Estatal	Hacer exigible la póliza de garantía de seriedad de la propuesta	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Entidad Estatal	Inmediato	Cumplimiento de la garantía	Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro	Inmediata
4	General	Externo	Contratación	Operacional	Que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del Proceso o que su presentación sea tardía	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando traumas administrativos.	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	Requerir al contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Entidad Estatal	Inmediato	Cumplimiento del cronograma	Verificando los términos establecidos en el cronograma del proceso	Inmediata
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago oportuno según la forma de pago establecida en el contrato	Se afecta el flujo de caja del contratista para cumplir con sus obligaciones	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad Estatal	Dar cumplimiento a los procedimientos administrativos relacionado con el trámite de las cuentas	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Entidad Estatal	Inmediato	Trámite de cuenta	Revisión del libro de radicado	Mensual



N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?		
9	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Incremento en los impuestos o descuentos de ley	Encarecimiento del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad Estatal	Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Entidad Estatal	Inmediato	Acta de adición	Gestionar y tramitar ante la Secretaría de Hacienda	Inmediata	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	Específico	Externo	Ejecución	Social o Político	Contagio de enfermedad de salud pública	Afectación de la Salud. Posible pérdida de la Vida	2	5	4	Riesgo Medio	Contratista	Se deben aplicar los protocolos de bioseguridad en cada una de las actividades realizadas	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Inmediato	Implementación de protocolos	Supervisar y exigir el cumplimiento de los elementos de bioseguridad	Ejecución		
8	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Variación en las tarifas del servicio por parte de la superintendencia que ejerce la vigilancia y control	incremento del presupuesto para ejecución del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	Entidad Estatal	Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles o hacer el reajuste en los precios altos	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Entidad Estatal	Inmediato	Entrega de bienes o servicios	Gestionar y tramitar ante la Secretaría Administrativa y Financiera	Ejecución		
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Efectos de accidente en la manipulación y uso del armamento de dotación que afecte al personal del contratista, de la entidad y a terceros	afectación en la vida e integridad del personal del contratista, funcionario de la entidad y a terceros - presentación de demandas	1	5	5	Riesgo Alto	Contratista	Revisión permanente de la dotación y capacitación del personal en el manejo de arma y capacidad de reacción	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Inicio del contrato	Durante toda la ejecución contractual	verificación y control de cada obligación	Ejecución		
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidente laboral sufrido en el sitio de ejecución del contrato por el personal del contratista.	afectación en la vida de terceros	1	5	5	Riesgo Alto	Contratista	Políticas de prevención y contratar personal con experiencia e idoneidad en vigilancia y seguridad privada	1	3	4	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Inicio del contrato	Durante toda la ejecución contractual	verificación y control de cada obligación	Ejecución		



8 GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y del tipo de servicio que será prestado, la **Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia** considera pertinente requerir las garantías de cumplimiento, calidad de los bienes, con el fin de proteger el patrimonio del municipio de un eventual incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato o de su cumplimiento defectuoso por parte del contratista. Estas coberturas garantizan la protección del patrimonio del Municipio para este tipo de contratos. En igual sentido la garantía de calidad se exige con el fin de poder conminar al contratista, cuando este preste un servicio de mala calidad, no atendiendo las condiciones pactadas en el contrato.

Así las cosas, el contratista se obliga a constituir a favor del municipio de Guamal una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; y que ampare los siguientes riesgos:

- a) **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.
- b) **Calidad del Servicio:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- c) **Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** el valor de esta garantía corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y Tres (3) años más
- d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.

9 ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 es importante analizar que en este proceso es aplicable el acuerdo con Guatemala, pero puede aplicarse alguna excepción.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto con el acuerdo comercial
Chile	Si	No	-	-
Triángulo Norte (Guatemala)	No	No	-	-
Estados AELC	Si	No	-	-



Unión Europea	Si	No	-	-
Decisión 439 de 1998	Si	Si	No Aplica	Si
Alianza Pacifico (Chile – Perú)	Si	No	-	-
Costa Rica	Si	No	-	-

Obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales para el presente proceso contractual:

- Trato nacional

10 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

VIGENCIA 2026
Fuente: RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION
Tipo de Gasto: INVERSIÓN
Rubro: Servicio de promoción de convivencia y no repetición
Código Presupuestal: AC.45.01.1000-2024503180054-004 - 1.3.3.1.00
Valor: \$130.142.218

VIGENCIA 2027
Fuente: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
Tipo de Gasto: INVERSIÓN
Rubro: Proyecto IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE GUAMAL, META – 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
Código Presupuestal: AC.45.01.1000-2024503180054-004 - 1.2.1.0.00
Valor: \$735.303.540
VIGENCIA FUTURA 2027 (Acuerdo Municipal No. 16 del 10 de septiembre del 2026)

Atentamente,


GILMA CONSUELO ROBAYO MOYA
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia


Redactó: Andrea Martínez Escobar
Cargo: Abogada de Apoyo Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, CPS No. 240 de 2026


Revisó y aprobó: Gilma Consuelo Robayo Moya
Cargo: Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia



INFORME SECRETARIAL

En Guamal Meta, a los once (11) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026) al despacho del señor Alcalde Municipal, informando que se recibió del Concejo Municipal, el "ACUERDO NO.016 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURASORDINARIAS ". del once (11) de septiembre de dos mil veintiséis (2026). Lo anterior para su sanción y publicación.

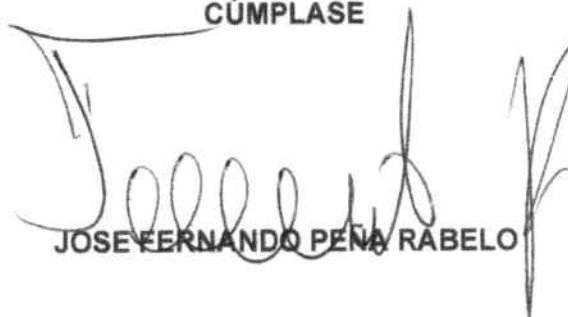

GILMA CONSUELO ROBAYO MOYA
Secretaria de Gobierno, seguridad y convivencia

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL GUAMAL – META

En Guamal Meta, a los once (11) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026), visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 76, 81 y 82 de la Ley 136 de 1994 se SANCIONA el acuerdo "ACUERDO NO.016 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURASORDINARIAS ". del once (11) de septiembre de dos mil veintiséis (2026). Remítase copia del presente Acuerdo a la Gobernación del Meta de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 91- 7 de la Ley 136 de 1994.

CÚMPLASE

EL ALCALDE


JOSE FERNANDO PEÑA RABELO

EL SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA,


GILMA CONSUELO ROBAYO MOYA

Proyecto Eliana Garavito Jiménez
Secretaria Ejecutiva

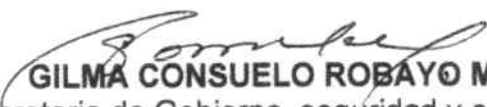
Reviso y Aprobó: Gilma Consuelo Robayo Moya-
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia



CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

La suscrita Secretaria de Gobierno, seguridad y convivencia, de Guamal Meta, hace constar que fue publicado el **"ACUERDO NO.016 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURASORDINARIAS "**. Del once (11) de septiembre del dos mil veintiséis (2026), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994, la cual se surtió mediante la publicación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Guamal, durante los días catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA


GILMA CONSUELO ROBAYO MOYA
Secretaria de Gobierno, seguridad y convivencia



CONCEJO MUNICIPAL
GUAMAL - META

Remisión Acuerdos 016 y 017 del 2026

Guamal meta, 11 de septiembre 2026

Recibido: Nicolò Gutierrez R.
11 - 09 - 2026.

Señor

FERNANDO PEÑA RABELO

Alcalde

Municipio Guamal Meta

Asunto: **Remisión Acuerdos 016 y 017 del 2026**

Cordial saludo,

De acuerdo al asunto me permito remitir los siguientes acuerdos:

ACUERDO N°. 016-2026: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

ACUERDO N°. 017-2026: "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA EL GASTO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL – META, DE LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Cordialmente;


TOBIAS OSORIO GARCIA
Presidente concejo municipal
Vigencia 2026



Calle 13 No. 7 - 09 Barrio Fundadores, Piso 2



3229700330



Concejo Municipal de Guamal



concejo@guamal-meta.gov.co



<https://concejo-municipal-guamal.micolombiadigital.gov.co/>



ACUERDO 016 DEL 2026

(10 de septiembre 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUAMAL, META

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 287, 313 numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 32 y 71 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; el Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto; y el Acuerdo Municipal No. 700.2.007 del 18 de julio de 2017, por medio del cual se adopta el Estatuto Presupuestal del Municipio de Guamal, Meta.

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 32 de la Ley 152 de 1994 señala que las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley.
- b) Que el artículo 28 de la Ley 152 de 1994, señala: "Armonización y sujeción de los presupuestos oficiales al plan. Con el fin de garantizar la debida coherencia y armonización entre la formulación presupuestal y el Plan de Desarrollo, se observarán en lo pertinente las reglas previstas para el efecto por la ley orgánica de presupuesto.
- c) Que el principal vínculo entre el Plan de Desarrollo y el Sistema presupuestal está definido en artículo 13 del decreto 111 de 1996, que establece la planificación como uno de los principios legales que rigen el proceso presupuestal por lo tanto el presupuesto General del Municipio debe guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo en sus componentes estratégico y plurianual de inversiones.
- d) Que mediante Acuerdo No.04 del 28 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal adoptó el Plan de Desarrollo Económico y Social Municipal "Guamal, Donde Crece el Futuro 2024 — 2027", en el que se plasma la inversión sectorial para el periodo de gobierno.
- e) Que el Honorable Concejo Municipal Mediante Acuerdo No 020 de fecha 30 de noviembre del 2025, expidió el presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos de funcionamiento y de inversión, del Municipio de Guamal -Meta, para la vigencia fiscal del 01 de enero a 31 de diciembre de 2026.
- f) Que mediante el Decreto municipal No. 181 del 09 de diciembre de 2025, se liquida el presupuesto se detallan las apropiaciones se clasifican y definen las rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos de funcionamiento y de inversión del Municipio de Guamal para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con lo preceptuado en

